

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SISTRO INGENIERÍA Y PROYECTOS S. A. DE C. V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO", DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y A SU VEZ DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", MANIFIESTANDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran "LAS PARTES" de común acuerdo y por así convenir a sus intereses manifiestan:

I. Que el día 4 (cuatro) de enero del 2021, "MOVIMIENTO CIUDADANO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconocen haber celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales con objeto de la prestación de **los servicios profesionales de Soporte Técnico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Cómputo y Redes Digitales de Internet y Datos, así como a los equipos de videovigilancia**, cuyas obligaciones quedaron establecidas en los términos de las cláusulas correspondientes.

II. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente adendum y anexarlo al contrato de prestación de servicios profesionales antes mencionado, a efecto de que forme parte integral del mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

MATERIA DE ADENDUM

ÚNICO.- La materia de adendum radica en la modificación interpretación y los alcances de lo dispuesto por la **CLÁUSULA PRIMERA INCISO d) y CLAUSULA TERCERA** del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por "LAS PARTES", dicho clausulado dispone:

CLÁUSULAS

"(...) PRIMERA.- DEFINICIONES.- Las partes, a través de sus respectivos representantes legales, señalan para todos los efectos a que haya lugar, que las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente contrato, para lo cual se establecen las siguientes definiciones:

d) **MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO CONTRATADO** - La cantidad que por acuerdo de las partes se establece hasta un monto máximo de operaciones para el ejercicio fiscal 2021 asignado la cantidad de **\$450,000.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA). (...)

(...) **TERCERA.- DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y FORMA DE PAGO.** "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a otorgar los servicios profesionales descritos en la cláusula segunda a "EL **CLIENTE**", por su parte "EL **CLIENTE**" acepta la prestación de los servicios, obligándose a retribuirle al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago hasta por un monto máximo de operación anual de la cantidad de **\$450,000.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

En esta cantidad se incluyen la totalidad de los servicios que serán proporcionados por el proveedor durante el ejercicio 2021 (dos mil veintiuno), la cual será amortizada, previo la entrega de los trabajos realizados acompañando la factura del mes correspondiente, cubriendo los requisitos fiscales, la cual se liquidará en una sola exhibición, vía transferencia electrónica, a la cuenta y datos que proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago por la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del partido y como se mencionó en el párrafo que antecede, será cubierta dentro de la vigencia del presente contrato.(...)"

El alcance de la modificación objeto materia del presente Adendum corresponde a la interpretación y los alcances de lo plasmado en la **CLÁUSULA PRIMERA INCISO d)** y **CLAUSULA TERCERA.**

Derivado de las actividades desarrolladas por "MOVIMIENTO CIUDADANO" y en virtud de que fueron realizadas actividades que no fueron contempladas dentro del contrato inicialmente firmado, se requiere realizar la ampliación en el monto máximo acordado como **DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y FORMA DE PAGO**, por tanto "LAS

PARTES" acuerdan aumentar el monto POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS de la cantidad de **\$450,000.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), más la cantidad de **\$145,407.04 M.N. (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos 04/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), por costos extras no contemplados en el contrato inicial nos da la cantidad Total final de por los servicios prestados durante el ejercicio 2021, la cantidad de **\$641,939.24 M.N. (Seiscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para que con dicho monto sea cubierto en su totalidad el importe facturado, de igual forma la cantidad antes mencionada

N4-ELIMINADO 6

seguirá siendo amortizada en forma mensual, previo la entrega de los trabajos realizados acompañando la factura correspondiente, cubriendo los requisitos fiscales, la cual se liquidará en una sola exhibición, vía transferencia electrónica, a la cuenta y datos que proporcione el "PROVEEDOR".

Una vez realizada la modificación objeto materia del presente Adendum, la interpretación y los alcances de lo dispuesto en la **CLÁUSULA PRIMERA INCISO d)** y **CLAUSULA TERCERA**, queda la redacción en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

(...) PRIMERA.- DEFINICIONES.- Las partes, a través de sus respectivos representantes legales, señalan para todos los efectos a que haya lugar, que las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente contrato, para lo cual se establecen las siguientes definiciones:

d) MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO CONTRATADO. - La cantidad que por acuerdo de las partes se establece hasta un monto máximo de operaciones para el ejercicio fiscal 2021 asignado la cantidad de **\$641,939.24 M.N. (Seiscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).
(...)

(...) TERCERA.- DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y FORMA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los servicios profesionales descritos en la cláusula segunda a "EL CLIENTE", por su parte "EL CLIENTE" acepta la prestación de los servicios, obligándose a retribuirle al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago hasta por un monto máximo de operación anual de la cantidad de \$641,939.24 M.N. (Seiscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA),

En esta cantidad se incluyen la totalidad de los servicios que serán proporcionados por el proveedor durante el ejercicio 2021 (dos mil veintiuno), la cual será amortizada, previo la entrega de los trabajos realizados acompañando la factura del mes correspondiente, cubriendo los requisitos fiscales, la cual se liquidará en una sola exhibición, vía transferencia electrónica, a la cuenta y datos que proporcione el
6 "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago por la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del partido y como se mencionó en el párrafo que antecede, será cubierta dentro de la vigencia del presente contrato.(...)"

N5-ELIMINADO


Leído el presente adendum y enteradas "las partes" de sus efectos jurídicos, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 1 de mes de octubre del año 2021.-----

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

N6-ELIMINADO 6

"SISTRO INGENIERÍA Y PROYECTOS
S. A. DE C. V."

"EL PRESTATARIO"


C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS
TESORERO DE LA COORDINADORA
CIUDADANA ESTATAL DE MOVIMIENTO
CIUDADANO EN EL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS


C. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTIAGO


C. GUSTAVO URIEL MEDINA LÓPEZ

--- La presente hoja número 4 de firmas corresponde al Adendum del contrato de prestación de servicios celebrado entre "SISTRO INGENIERÍA Y PROYECTOS S. A DE C. V.", y "MOVIMIENTO CIUDADANO" demarcación territorial en el estado de Jalisco, consistente en los servicios profesionales de Soporte Técnico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Cómputo y Redes Digitales de Internet y Datos, así como a los equipos de videovigilancia, con fecha del 1 de octubre del 2021. -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."